

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 015

Tunja, 06 de febrero de 2018

**Para: RECTORES (AS) Y COORDINADORES (AS) DE LAS 254 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOYACÁ.**

**Asunto: Garantía de Permanencia Escolar y Refuerzo Académico Año 2018.**

En el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019, “Educación para la Creatividad y la Vida”, la Secretaría de Educación de Boyacá, tiene prevista la ejecución del Subprograma Cobertura, acceso, permanencia, articulación y continuidad.

Según corte de SIMPADE del 24 de diciembre de 2017, en el Formulario F2, Boyacá, registra matrícula final para el 2017 de 143.834 estudiantes; un registro con posibles desertores de 3.257 estudiantes y sin caracterización de 1.535 alumnos, equivalente a 2.26%.

Preocupados por la anterior información expedimos la Circular 007 de fecha 24 de enero de 2018, dirigida a los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo de las Unidades Educativas Provinciales, Rectoras y Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales de los 120 municipios no certificados del Departamento de Boyacá, invitándolos a realizar unas acciones para la atención a la Deserción Escolar.

También se expidió la Circular 008 de fecha 24 de enero de 2018, dirigida a Alcaldes, Personeros, Comisarías de Familia de los 120 municipios no certificados del Departamento de Boyacá, convocándolos a la articulación de acciones para la atención a la Deserción Escolar.

La Secretaría de Educación de Boyacá, invita a los Rectores (as) y Coordinadores (as), a que no escatimen esfuerzos para que mediante acciones autónomas y pertinentes, de acuerdo a su diagnóstico institucional, garanticen el derecho a la educación de nuestros niños, niñas, jóvenes y adolescentes, facilitando su permanencia en el sistema educativo.

1. La Directiva Ministerial No. 29 del 10 de noviembre de 2010, cuyo asunto es la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, enfatiza: “Las Instituciones Educativas tienen que garantizar el derecho de los estudiantes a recibir, asesoría y el acompañamiento, continuo de sus docentes, para la superación de sus debilidades, a través de estrategias de continuidad, apoyo permanente.
2. De igual forma, es política de la Secretaría de Educación de Boyacá, plasmado en la Circular 003 del 16 de enero de 2017, disminuir los índices de repitencia escolar, ya que este fenómeno se ve reflejado año tras año, en la violación a la garantía del derecho fundamental de la educación, manifestados en los porcentajes preocupantes de la deserción y repitencia.
3. Es deber de las instituciones educativas y de los docentes, elevar los índices de permanencia escolar, para ello se debe establecer diversos mecanismos pedagógicos y académicos plasmados en las denominadas “**Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.**”

Para lograr los índices de fracaso escolar en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Boyacá, es necesario y pertinente aplicar plenamente el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, inmerso en el Decreto 1075 de 2015, relacionado con la promoción anticipada de grado, tanto para los estudiantes que demuestren desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social, como de aquellos estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior. Esta actividad debe realizarse durante el primer periodo del año escolar previo consentimiento de los padres de familia, con el apoyo del Consejo Académico y Directivo.

En conclusión, el rol de las instituciones escolares, el de los directivos docentes y docentes, es el de utilizar todo tipo de actividades y mecanismos pertinentes a lograr que los estudiantes aprueben el año escolar, ejercicio que implica un alto grado de compromiso y responsabilidad en procura de garantizar a nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación requiere un informe antes del 2 de mayo de 2018 sobre las acciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos, al correo [bbeltran@sedboyaca.gov.co](mailto:bbeltran@sedboyaca.gov.co)

En el siguiente formato deben incluir la información:

Nombre de la I.E.	Municipio	# de alumnos beneficiados	# de alumnos reprobados	# de alumnos aprobados

Nombre y firma del Rector

No podemos dejar pasar por alto la invitación muy especial a todos los entes municipales (Alcaldías, Personerías, Comisarías de Familia, líderes familias en acción, Red Unidos, Policía infancia y adolescencia que en nuestra corresponsabilidad social NI UN NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE Y JOVEN, esté por fuera del sistema educativo dentro de nuestro municipio, sintiéndonos un equipo de trabajo en este noble propósito.

ORIGINAL FIRMADO POR  
JUAN CARLOS MARTINEZ MARTIN  
Secretario de Educación de Boyacá

ORIGINAL FIRMADO POR  
JOSÉ HERNÁN FORERO BUITRAGO  
Director Técnico Pedagógico

ORIGINAL FIRMADO POR  
LUIS ALEJANDRO LANCHEROS L.  
Subdirector de Cobertura Educativa y Ruralidad

Vo.Bo. ANA YANETH JIMÉNEZ PINZÓN  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Bernardo Beltrán Rivera  
Coordinador Garantía de Permanencia Escolar  
Subdirección de Cobertura y Ruralidad